



1790 para resguardo de D. J.
 03 MAY 2024
 16:00 HRS
 DIRECCIÓN JURÍDICA
RECIBIDO
 Oby
 Abud

SECVER/DJ/CAPS/171/2024

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número: SECVER/DJ/CAPS/171/2024.

Descripción: Contrato abierto de arrendamiento de equipo de fotocopiado para los espacios culturales ubicados en las ciudades de Veracruz, Xalapa, Coatepec y Orizaba de la Secretaría de Cultura.

Monto mínimo: \$158,131.20 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y un pesos 20/100 M.N.), incluye I.V.A.

Monto máximo: \$196,711.92 (Ciento noventa y seis mil setecientos once pesos 92/100 M.N.), incluye I.V.A.

Fecha del Contrato: 12 de abril de 2024.

Vigencia: Del 12 de abril al 30 de noviembre de 2024.

El Prestador de Servicios: PROSERMAC, S.A. de C.V., representado por Oscar Marcue Romero, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General.

Domicilio: Avenida Miguel Alemán número 1517, Colonia Pascual Ortiz Rubio, Código Postal 91750, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Teléfono: 229 200 2316.

R.F.C.: PRO030310JF0.

Correo Electrónico: prosermac_ver1@hotmail.com

Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Secretaría de Cultura**, representada en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Jefa de la Unidad Administrativa y Apoderada General, asistida por **Oscar Viveros Avila**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **PROSERMAC, S.A. de C.V.**, representado por **Oscar Marcue Romero**, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **“LAS PARTES”** de conformidad con los siguientes:

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
 Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
 Centro Histórico | Veracruz, Ver.
 Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
 Xalapeños Ilustres 135
 Centro Histórico | Xalapa, Ver.
 Tel. (228) 817 63 74



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número: SECVER/DJ/CAPS/171/2024.

Descripción: Contrato abierto de arrendamiento de equipo de fotocopiado para los espacios culturales ubicados en las ciudades de Veracruz, Xalapa, Coatepec y Orizaba de la Secretaría de Cultura.

Monto mínimo: \$158,131.20 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y un pesos 20/100 M.N.), incluye I.V.A.

Monto máximo: \$196,711.92 (Ciento noventa y seis mil setecientos once pesos 92/100 M.N.), incluye I.V.A.

Fecha del Contrato: 12 de abril de 2024.

Vigencia: Del 12 de abril al 30 de noviembre de 2024.

El Prestador de Servicios: PROSERMAC, S.A. de C.V., representado por Oscar Marcue Romero, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General.

Domicilio: Avenida Miguel Alemán número 1517, Colonia Pascual Ortiz Rubio, Código Postal 91750, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Teléfono: 229 200 2316.

R.F.C.: PRO030310JF0.

Correo Electrónico: prosermac_ver1@hotmail.com

Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Secretaría de Cultura**, representada en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Jefa de la Unidad Administrativa y Apoderada General, asistida por **Oscar Viveros Avila**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **PROSERMAC, S.A. de C.V.**, representado por **Oscar Marcue Romero**, en su carácter de Administrador Único y Apoderado General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

2024 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



ANTECEDENTES

a). – Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante núm. ext. 020, el Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura.

b). - Atento a lo anterior, por disposición de los Transitorios Primero, Sexto y Octavo del citado Decreto, disponen respectivamente a la letra que, “El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, así mismo “El Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura regirá a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento” y “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Veracruzano de la Cultura se transferirán a la Secretaría de Cultura”.

c). - El 27 de marzo de 2024, mediante oficios números SECVER/UA/231/2024 al SECVER/UA/231-4/2024, se invitó a la Licitación Simplificada LS-211110180010-002/2024 a los proveedores: PROSERMAC, S.A. de C.V., INFRA OC, S.A. de C.V., y SISTEMAS CONTINO, S.A. de C.V., y a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos y a la Confederación Patronal de la República Mexicana(COPARMEX), para el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado para los espacios culturales ubicados en las ciudades de Veracruz, Xalapa, Coatepec y Orizaba de la Secretaría de Cultura, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, en los domicilios a que hace referencia el Anexo “A”, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico de la Secretaría de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar la partida única a favor de PROSERMAC, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **15592** vigente al 17 de enero de 2025.

d). – El recurso estatal a ejercer proviene de la partida **323002**, y fue autorizado mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-0653/2024**, de fecha 19 de febrero de 2024, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211110180010000/000538CG/2024**, del 22 de febrero de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA SECRETARÍA**” a través de su representante que:

I.I. - Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante núm. ext. 020, el Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura.

I.II. - Los Transitorios Primero, Sexto y Octavo del citado Decreto, disponen respectivamente a la letra que, “El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135 -
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



de Veracruz de Ignacio de la Llave”, así mismo “El Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura registrará a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento” y “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Veracruzano de la Cultura se transferirán a la Secretaría de Cultura”.

I.III. - Es la dependencia responsable de promover, impulsar y difundir la diversidad cultural de las regiones de la entidad; así como de la conservación, salvaguarda y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico del Estado; y de la formación, el desarrollo artístico y cultural del Estado; e impulsar a las industrias culturales y creativas locales; de conformidad con el Decreto número 721 de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.IV. - Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró a Silvia Alejandre Prado, Secretaria de Cultura.

I.V. - El treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Jefa de la Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo dispuesto en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la Dependencia que representa.

I.VI. - Que mediante escritura pública número sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de representación en materia laboral y para actos de administración con facultades en materia fiscal, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VII. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Oscar Viveros Avila, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VIII. - Señala como su domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en calle de Francisco Canal s/n, esq. Zaragoza, código postal 91700, Centro Histórico, Veracruz, Ver.

II.- Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por conducto de su representante que:

II.I.- Mediante Instrumento Público número 12,731, basada ante la fe del titular de Notaría Número 27 de la ciudad de Veracruz, se constituye la Persona Moral denominada “**PROSERMAC, S.A. de C.V.**”, cuyo objeto es de arrendamiento, consignación y distribución de máquinas fotocopadoras, y en la cual se nombra al C. Oscar Marcue Romero, como su Administrador Único y Apoderado General, que para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido

2024 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



revocado, modificado ni limitado, así como, estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

II.II.- La persona moral denominada "PROSERMAC, S.A. de C.V.", se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número **15592** con vigencia de 17 de enero de 2024 a 17 de enero de 2025 y registrados sus datos bancarios ante la tesorería de SEFIPLAN.

II.III. – Señala como domicilio el ubicado en: Avenida Miguel Alemán número 1517, Colonia Pascual Ortiz Rubio, Código Postal 91750, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.IV.- Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: PRO030310JF0.

II.V. - Será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

III.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente contrato abierto de prestación de servicio tiene por objeto el arrendamiento de equipo de fotocopiado para los espacios culturales ubicados en las ciudades de Veracruz, Xalapa, Coatepec y Orizaba de la Secretaría de Cultura, de acuerdo a las características y especificaciones del **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, y la distribución de los equipos de conformidad con el **Anexo Dos** denominado **Anexo "A"**, que debidamente firmados por "LAS PARTES", pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el arrendamiento de equipo de fotocopiado para los espacios culturales, enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico** y el **Anexo Dos** denominado **Anexo "A"**, (Especificaciones, Características de los Servicios, Distribución de Equipos), del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a considerar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y todos los consumibles necesarios para su operación (excepto papel) y deberá contar con un stock mínimo de 2 tóners en cada equipo instalado. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá supervisar que su personal realice perfectamente las funciones asignadas derivado del objeto del presente contrato abierto, estando de acuerdo en que si "LA SECRETARÍA", reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la corregirá y proporcionara gratuitamente la asistencia técnica necesaria, cubriendo de manera inmediata las fallas en los equipos, faltante de tóner y refacciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los equipos a más

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



tardar en 12 horas contadas a partir de que sea notificada por **"LA SECRETARÍA"** por el periodo del servicio prestado, sin perjuicio de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, realizará las verificaciones necesarias con la periodicidad correspondiente a fin de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen apropiadamente.

Tercera. - Del Importe y los Comprobantes Fiscales. - **"LA SECRETARÍA"** conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el arrendamiento de equipo de fotocopiado para los espacios culturales de la Secretaría de Cultura descritos en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico y en el Anexo Dos denominado Anexo "A" del presente contrato abierto, la cantidad mínima de **\$158,131.20 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Un Pesos 20/100 M.N.)**, y en caso de ser necesario hasta la cantidad máxima de **\$196,711.92 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Once Pesos 92/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, de acuerdo a los servicios contratados y validados por la Unidad Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales considere necesarios, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mediante depósito electrónico por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Unidad Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"LA SECRETARÍA"** **Fianza de Cumplimiento**, por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que estará vigente durante la duración del Contrato, y un año posterior a la entrega del servicio, a la entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, la cláusula Trigésima tercera de las bases de la licitación simplificada, así como lo previsto por los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"LA SECRETARÍA"**.

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Quinta. - De la Vigencia. - “LAS PARTES” convienen, en que el presente contrato abierto, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será el **12 de abril al 30 de noviembre de 2024.**

Sexta. - De la Rescisión. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”, debiendo en su caso “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por “LA SECRETARÍA”, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

En consecuencia “LA SECRETARÍA” estará en aptitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” señalado en el contrato abierto, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- “LA SECRETARÍA”, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a “LA SECRETARÍA” de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” excluye a “LA SECRETARÍA” de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Octava. - De los Trámites. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



Novena.- De la terminación anticipada.- “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reembolsará a “LA SECRETARÍA” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato abierto de prestación de servicios mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con tres días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Décima. - De la Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública. “LA SECRETARÍA” informa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente contrato abierto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorga su consentimiento expreso a “LA SECRETARÍA”, para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios “LA SECRETARÍA” tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cumple con los servicios objeto de este contrato, el Anexo Técnico y los Anexos A y B, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. “LA SECRETARÍA” designa a la Unidad Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico y los Anexos A y B.

Décima Segunda. - De la Ampliación o Prórroga. - “LA SECRETARÍA” podrá pactar con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más de veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Décima Tercera. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, “LAS PARTES” convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. - Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con el objeto del presente contrato, “LA SECRETARÍA”, podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

SECVER/DJ/CAPS/171/2024

del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

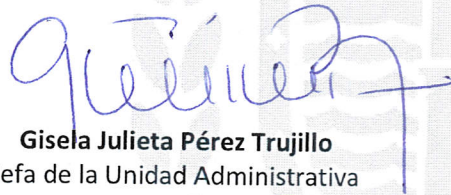
Así mismo, "LA SECRETARÍA" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato abierto, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Dependencia.

Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato abierto de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

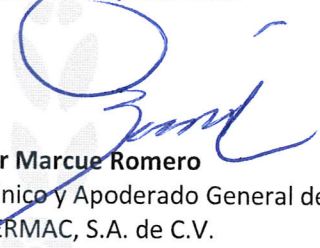
Leído que fue el presente contrato abierto por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 12 de abril del 2024.

"LA SECRETARÍA"



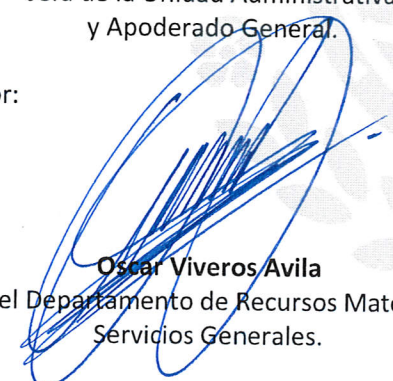
Gisela Julieta Pérez Trujillo
Jefa de la Unidad Administrativa
y Apoderado General.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



Oscar Marcue Romero
Administrador Único y Apoderado General de
PROSERMAC, S.A. de C.V.

Asistida por:



Oscar Viveros Avila
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

GSC/igaa

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Secretaría de Cultura

Página 8 de 10

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Anexo Uno
Anexo Técnico

TIPO	CANT. EQUIPOS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FOTOCOPIADORA.	CANT. MINIMA	CANT MAXIMA
1	13	<p>EQUIPOS DE FOTOCOPIADO SEMINUEVO O ACTUALIZADO MODELO 2021 O MÁS RECIENTES</p> <p>VELOCIDAD DE COPIADO / IMPRESIÓN 26 A 35 PÁGINAS POR MINUTO</p> <p>TAMAÑO DE PAPEL MEDIA CARTA Y OFICIO.</p> <p>PANTALLA TOUCH DE 7"</p> <p>COPIA MÚLTIPLE DE 1 HASTA 999 COPIAS.</p> <p>AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL 25% AL 400% ZOOM DE UNO EN UNO</p> <p>1 BANDEJA DE PAPEL CAPACIDAD DE 500 HOJAS, BYPASS DE 100 HOJAS</p> <p>COPIADO E IMPRESIÓN A DOBLE CARA AUTOMÁTICO</p> <p>ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DUPLEX RSPF</p> <p>MEMORIA DE 2GB</p> <p>ESCANER NEGRO Y COLOR</p> <p>VELOCIDAD DE ESCANER DE 56 DOCUMENTOS POR MINUTO</p> <p>FORMATOS: JPEG, TIFF, BMP, PDF.</p> <p>IMPRESIÓN BLANCO NEGRO VIA RED.</p> <p>CONTROL DE CUENTAS DE USUARIO CON CAPACIDAD DE 1,000 CUENTAS</p> <p>Deberá agregar la marca y modelo de los equipos ofertados</p>	568,000	850,000
2	9	<p>EQUIPO DE FOTOCOPIADO SEMINUEVO O ACTUALIZADO MODELO 2021 O MÁS RECIENTES</p> <p>VELOCIDAD DE COPIADO / IMPRESIÓN DE 35 A 45 PÁGINAS POR MINUTO</p> <p>TAMAÑO DE PAPEL MEDIA CARTA HASTA DOBLE CARTA</p> <p>AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL 25% AL 400% ZOOM DE UNO EN UNO</p> <p>2 BANDEJA DE PAPEL CAPACIDAD DE 500 HOJAS, BYPASS DE 100 HOJAS</p> <p>COPIADO E IMPRESIÓN A DOBLE CARA AUTOMÁTICO</p> <p>ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DUPLEX</p> <p>ESCANER COLOR VIA RED FORMATOS JPEG, TIFF, BMP, PDF. ENVIO A CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO RED.</p> <p>CONTROL DE CUENTAS DE USUARIO CON CAPACIDAD DE 1,000 CUENTAS.</p> <p>Deberá agregar la marca y modelo de los equipos ofertados</p>		

2024-200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Anexo Dos
Anexo "A"
"DISTRIBUCION DE EQUIPOS"

TIPO	LUGAR	DOMICILIO
1	Centro Cultural Casa Principal	Mario Molina No. 315, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
	Centro Veracruzano de las Artes Hugo Argüelles	Emparan No. 929, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
	Fototeca de Veracruz	Portal de Miranda No. 9, Zócalo, Centro, Veracruz, Ver.
	Oficina de la Secretaria	Francisco Canal sin número esq. Zaragoza, Col. Centro Veracruz, Ver.
	Escuela Libre de Música	
	Exconvento Betlehemitra Centro Cultural	
	Centro Cultural Atarazanas	Julio S. Montero s/n, col. Centro, Veracruz, Ver.
	Teatro del Estado General Ignacio de la Llave	Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa-Enríquez, Veracruz.
	Teatro del Estado General Ignacio de la Llave (Dirección de Planeación y Vinculación)	
	Pinacoteca Diego Rivera	J.J. Herrera No. 5, col. Centro, cp. 91000, Xalapa, Ver.
	Jardín de las Esculturas de Xalapa	Av. Rafael Murillo Vidal s/n, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, Xalapa, Ver.
	Centro Cultural Coatepec	Jiménez del Campillo No.4, C.P. 91500 Coatepec, Ver.
	Museo de Arte del Estado de Veracruz	V. Oriente 4 1262, esquina con Calle Sur 25 y Sur 23, Col. Orizaba Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
2	Galería de Arte Contemporáneo de Xalapa	Jalapeños Ilustres No. 135 Centro Xalapa, Ver. Francisco Canal sin número esq. Zaragoza, Col. Centro Veracruz, Ver.
	Unidad Administrativa	Francisco Canal sin número, esq. Zaragoza, Col. Centro, Veracruz, Ver.
	Depto. Recursos Humanos	
	Depto. Recursos Financieros	
	Oficina de Contabilidad	
	Depto. Recursos Materiales y Servicios Generales	
	Dirección de Formación y Desarrollo Artístico	
	Dirección de Desarrollo Cultural Regional	
Dirección Jurídica		

2024-200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE CULTURA
-DIRECCIÓN JURÍDICA